

Sumario

[¿Es subvencionable un proyecto innovador que implique implantación de tecnología para la gestión de una empresa tradicional?](#)

[Somos una start up innovadora de base tecnológica con menos de 5 años de antigüedad ¿podemos solicitar estas ayudas?](#)

[Somos una empresa tradicional con menos de 5 años de antigüedad, ¿podemos solicitar estas ayudas?](#)

[Somos una mediana empresa aseguradora ¿podemos con menos de 3 años de antigüedad, ¿podemos solicitar estas ayudas?](#)

[Tenemos previsto presentar desarrollar 3 actuaciones encuadradas dentro de las previstas en las normas reguladoras ¿Cómo debemos hacerlo?](#)

[¿Se pueden realizar aportaciones de documentación que impliquen modificaciones de la memoria del proyecto?](#)

[Nuestra empresa cuenta con un departamento de informática ¿podemos desarrollar el proyecto solicitado con nuestros propios recursos?](#)

[¿Podemos contratar servicios de innovación con empresas domiciliadas en el extranjero?](#)

[¿Cómo acreditamos la experiencia de la empresa proveedora y del equipo de trabajo del proveedor en el caso de que sea una empresa?](#)

[¿Existe un listado de proveedores del programa “Cheque Innovación” aprobado por la Comunidad de Madrid?](#)

[¿Quién realiza la evaluación de los proyectos?](#)

[¿Cuándo son evaluados los proyectos?](#)

[Hemos sido beneficiarios de una ayuda, y no hemos recibido el pago. ¿Por qué?](#)

[Tenemos previsto iniciar un proyecto en 2019 ¿podemos obtener ayudas en la convocatoria 2019?](#)

[Una vez iniciado el proyecto hemos detectado la necesidad de proponer modificaciones en su ejecución ¿es posible? ¿Tenemos que comunicarlo a la administración?](#)

[¿Cuándo hay que presentar esta justificación?](#)

Casos frecuentes ayudas programa “Cheque Innovación” cofinanciadas por el FEDER

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las ayudas

Orden de declaración de crédito disponible(anual)

Reglamento (UE) /2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, de ayudas de “mínimis”

Proyectos subvencionables

¿Es subvencionable un proyecto innovador que implique implantación de tecnología para la gestión de una empresa tradicional?

- Si, estas ayudas se dirigen al fomento de proyectos promovidos por pequeñas y medianas empresas pertenecientes, especialmente, a sectores tradicionales, con el objetivo de fomentar la implementación de la innovación y la I+D, como herramientas para la mejora de su productividad.

Empresas beneficiarias

Somos una start up innovadora de base tecnológica con menos de 5 años de antigüedad ¿ podemos solicitar estas ayudas?

- No, los proyectos de las start up innovadoras de bases tecnológica son subvencionables mediante otras líneas de ayudas de la Comunidad de Madrid.

Antigüedad de la empresa beneficiaria

**Somos una empresa tradicional con menos de 5 años de antigüedad,
¿podemos solicitar estas ayudas?**

- Si. Con carácter general las pequeñas empresas con menos de 5 años de antigüedad que no sean de base tecnológica pueden ser beneficiarios de estas ayudas.

Tamaño de las empresas solicitantes

Somos una mediana empresa aseguradora ¿ podemos con menos de 3 años de antigüedad, ¿podemos solicitar estas ayudas?

- No, las empresas del sector seguros quedan excluidas de estas ayudas.

Número de solicitudes y actuaciones que pueden incluir

Tenemos previsto presentar desarrollar 3 actuaciones encuadradas dentro de las previstas en las normas reguladoras ¿Cómo debemos hacerlo?

- Cada solicitante puede presentar una única solicitud por cada ejercicio presupuestario
- Esta solicitud se podrá referir a una o varias actuaciones consideradas subvencionables

Memoria del proyecto

¿Se pueden realizar aportaciones de documentación que impliquen modificaciones de la memoria del proyecto?

- La memoria del proyecto es un documento que no puede ser subsanado ni modificado

Contratación de servicios de I+D

Nuestra empresa cuenta con un departamento de informática ¿podemos desarrollar el proyecto solicitado con nuestros propios recursos?

No, los proyectos tienen que ser desarrollados mediante la contratación de servicios especializados de apoyo a la I+D y/o a la innovación, por organismos de investigación y difusión del conocimiento o por empresas especializadas en la prestación de servicios avanzados de asistencia técnica en apoyo de la i+D empresarial y apoyo a la innovación tecnológica

Domicilio de los proveedores

¿Podemos contratar servicios de innovación con empresas domiciliadas en el extranjero?

- No, todos los proveedores: universidades y organismos de investigación y difusión del conocimiento y empresas especializadas en servicios de innovación, tienen que tener su sede y desarrollar su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

Acreditación de los requisitos de los proveedores

¿Cómo acreditamos la experiencia de la empresa proveedora y del equipo de trabajo del proveedor en el caso de que sea una empresa?

- En el caso del equipo de trabajo, preferentemente, mediante documentos expedidos por la Seguridad Social que acrediten la experiencia, así como con los documentos que acrediten la titulación. Se requiere un mínimo de 3 trabajadores
- En el caso de la experiencia de la empresa mediante documento de servicios previos emitido por otros clientes (al menos 2 clientes para los que se han desarrollado actividades de naturaleza similar)

Listado de proveedores

¿Existe un listado de proveedores del programa “Cheque Innovación” aprobado por la Comunidad de Madrid?

- No. Debe tratarse de universidad, organismos de investigación y difusión del conocimiento, institutos IMDEA, centros tecnológicos, centros de innovación, parques científicos, o empresas especializadas en la prestación de servicios avanzados de innovación.
- Todos ellos deben tener su sede y ejercer su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid

Evaluación

¿Quién realiza la evaluación de los proyectos?

- La evaluación se realiza por expertos externos especialistas que asesorarán al órgano instructor en las materias
- Los expertos externos podrán, excepcionalmente, proponer la reclasificación de las actuaciones incluidas en el proyecto presentado

Evaluación

¿Cuándo son evaluados los proyectos?

- Las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos y acompañen toda la documentación serán evaluadas y se resolverán por orden de entrada, hasta el agotamiento del crédito presupuestario declarado disponible
- Para la evaluación los proyectos se tendrá en cuenta el orden cronológico de presentación de las solicitudes, considerándose fecha de presentación la del día de entrada en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid
- Si la solicitud no se presenta acompañada de toda la documentación necesaria, se realizará requerimiento, para completar el expediente. En este caso, se considerará fecha de presentación, la del día de entrada en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid de la documentación aportada en respuesta al requerimiento.

Pagos anticipados

**Hemos sido beneficiarios de una ayuda, y no hemos recibido el pago.
¿Porqué?**

- La tramitación de los pagos anticipados debe ser solicitada por el beneficiario aportando la documentación solicitada a estos efectos
- No es un trámite que se realice de oficio por la administración

Duración y fecha de inicio de los proyectos

Tenemos previsto iniciar un proyecto en 2019 ¿podemos obtener ayudas en la convocatoria 2019?

- El plazo de ejecución de los proyectos no podrá ser inferior a 1 mes ni superior a 12 meses
- No se consideran subvencionables las inversiones y proyectos comenzados antes de la concesión y resolución de la ayuda
- El beneficiario deberá comunicar por escrito al órgano instructor la fecha de inicio de la ejecución del proyecto en el plazo de 30 días computables desde la notificación de la concesión de la ayuda

Modificación de los proyectos

Una vez iniciado el proyecto hemos detectado la necesidad de proponer modificaciones en su ejecución ¿es posible? ¿tenemos que comunicarlo a la administración?

- No se admitirán modificaciones de los proyectos subvencionados

Presentación de la documentación justificativa de la realización de los proyectos

¿Cuándo hay que presentar esta justificación?

- Se debe presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la ejecución del proyecto
- El informe técnico justificativo y descriptivo de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ser emitido y fechado por el proveedor de los servicios en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de su presentación a la administración junto con el resto de la documentación justificativa